"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 -2012"

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Transferencia de Partidas que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle de la Poesía Nº 155, San Borja - Lima, debidamente representado por la Secretaria General, señora Abogada Úrsula Desilú León Chempén, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED de fecha 05 de agosto de 2011, conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Pocollay, provincia Tacna y departamento de Tacna, en adelante **EL GOBIERNO LOCAL**, con RUC N° 20147796987, con domicilio legal en Calle Hermanos Reynoso Nº 15 - Pocollay, debidamente representado por su Alcalde señor Luis Alberto Ayca Cuadros, identificado con DNI N° 00448424; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

EL GOBIERNO LOCAL es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública en Infraestructura Educativa, a cargo de **EL GOBIERNO LOCAL**, y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. **EL MINISTERIO** asume los siguientes compromisos:

4.1.1 Gestionar la Transferencia de Partidas mediante Decreto Supremo, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de infraestructura educativa: "**Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Inicial Nº 435, en la Asoc. de Vivienda Las Colmenas, Distrito de Pocollay - Tacna -Tacna**" con Código Presupuestal Nº 2052864 SNIP Nº 53613 hasta por el monto de S/. 1,147,469.00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles).

4.1.2 **EL MINISTERIO** mediante sus órganos competentes, efectuará la verificación y el seguimiento del citado proyecto de inversión, a fin de lograr el cumplimiento eficaz y eficiente de las metas respectivas.

4.1.3 En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera del proyecto, la Oficina de Infraestructura Educativa deberá comunicar inmediatamente al Órgano de Control Institucional y/o a la Contraloría General de la Republica.

4.2. **EL GOBIERNO LOCAL,** una vez autorizada la transferencia de partidas, asume los siguientes compromisos:

4.2.1 **EL GOBIERNO LOCAL** deberá presentar el cronograma de ejecución del proyecto a la Oficina de Infraestructura Educativa de **EL MINISTERIO**, donde debe establecer las fechas previstas de acuerdo a los plazos establecidos en las respectivas etapas, para el proceso de selección y/o ejecución del proyecto de Inversión Pública, en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la dación del Decreto Supremo respectivo.

4.2.2 Presentar a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE – de **EL MINISTERIO** el perfil viabilizado y el expediente técnico aprobado con Resolución por parte de la Unidad Ejecutora del proyecto a ejecutar, para la revisión y cumplimento de la normatividad vigente.

4.2.3 Administrar correcta y eficientemente los recursos transferidos de **El MINISTERIO**, mediante Decreto Supremo en el marco del presente Convenio, el cual es de su exclusiva responsabilidad, y utilizarlo para atender el proyecto autorizado en el correspondiente Decreto Supremo.

4.2.4 Designar a un profesional responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de **EL MINISTERIO** a efecto que puedan realizar la verificación y seguimiento durante la ejecución del proyecto.

4.2.5 Presentar a la Oficina de Infraestructura Educativa de **EL MINISTERIO**, un informe de avance mensual de ejecución física y financiera señalando el estado situacional del proyecto.

4.2.6 En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto de inversión materia del presente Convenio, deberá financiar los mayores costos que se

requieran para la ejecución (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros), de conformidad con las normas aplicables.

4.2.7 **EL GOBIERNO LOCAL** remitirá a la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, así como las correspondientes notas modificatorias del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, dentro de los 15 días calendario de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en mención. La incorporación se debe realizar utilizando el código (s) Presupuestal del proyecto (s) indicado (s) en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

El GOBIERNO LOCAL, a través de sus órganos competentes, será el responsable de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación del proyecto, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades del proyecto de infraestructura educativa, realizados con la transferencia de partidas realizada mediante Decreto Supremo aprobado. La información al respecto será remitida a **EL MINISTERIO** con la documentación sustentatoria correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio será el plazo que se establezca en el cronograma de la ejecución del proyecto y se culminará con la presentación de la liquidación financiera y técnica de la transferencia autorizada.

El plazo en referencia podrá ser renovado, perfeccionado, ampliado y/o modificado por mutuo acuerdo, previa evaluación, mediante la Adenda respectiva.

CLAUSULA SETIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la autorización de la transferencia de partidas requerida, con conocimiento y aprobación de ambas partes.

CLAUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES FINALES

8.1 Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario se someterán a los Jueces y Tribunales de Lima.

8.2 Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, bajo el mismo nivel de aprobación.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se ratifica y firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los...02...días del mes de...Abril... de dos mil doce.

MINISTERIO DE EDUCACION – VISTO – Oficina de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE EDUCACION – VISACION – Unidad de Presupuesto

MINISTERIO DE EDUCACION – VISTO – Oficina de Infraestructura Educativa

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY – ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Luis Alberto Ayca Cuadros
ALCALDE

POR EL MINISTERIO

DESILU LEON CHEMPEN

POR EL GOBIERNO LOCAL